

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 ENE. 2021

Rad. 11001 40 03 051 2020 569 00

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada reúne las exigencias previas en el artículo 184 del C. G. P., en concordancia con los artículos 198 y ss *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocésal formulada por el solicitante.

SEGUNDO: Se señala las horas de las 11:00 AM del día 08/02/2021, para llevar a cabo la audiencia en la que se recaudará la declaración de ASTRID CAROLINA ALVAREZ MORA.

NOTIFICAR personalmente al absolvente con no menos de 5 días de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la práctica del interrogatorio. (Artículos 291 y ss *ejusdem*, en armonía con el artículo 183 del mismo código sin perjuicio de lo preceptuado en el decreto 806 de 2020).

Por otro lado, se insta a los apoderados en un término no inferior a 15 días antes de la realización de la audiencia, allegar al despacho memorial que contenga los correos electrónicos de los apoderados y las partes de la presente *litis*, dicho memorial se deberá remitir a la dirección de correo electrónico institucional del juzgado cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entérese a las partes y sus apoderados, que en caso de continuar las circunstancias de aislamiento y distanciamiento social que atraviesa el país en razón a la pandemia del COVID-19, para la fecha y hora señaladas para llevar a cabo la audiencia inicial, ésta se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma TEEMS.

Para conectarse a la audiencia, el juzgado remitirá el enlace respectivo una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, a los correos electrónicos que reposan en el expediente. Para la audiencia, cada una de las partes, deberá contar con audio y video, dado que la diligencia será grabada y surtirá todos los efectos legales establecidos en el Código General del Proceso

Téngase en cuenta, que solo se podrán conectar a la audiencia virtual a través del correo electrónico suministrado y, en cuyo caso, quieran cambiarlo, deberán comunicarlo con antelación al juzgado.

Por último, se reconoce personería al abogado CARLOS ESCOBAR CABALLERO como apoderado judicial de la solicitante, en los términos y para los fines del mandato conferido

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MPAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>001</u> , hoy _____
JUAN PABLO RADILLA PÉREZ Secretario

95 ENE 2022
2022